



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

Expediente nº: 3/2022 VPPFII

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CONCURSO), DE PARCELAS DE SUELO URBANO DE USO INDUSTRIAL, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**

Constituye el objeto del presente Pliego, la enajenación y adjudicación de parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, considerados como Bienes Patrimoniales, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación para ser destinadas a la construcción de edificios sobre las mismas e instalación de actividades empresariales que vayan a establecerse en el citado Polígono Industrial con la consiguiente creación de puestos de trabajo.

Las parcelas objeto de enajenación tienen la consideración de Suelo Urbano de Uso Industrial, se encuentran sujetas al régimen urbanístico establecido por el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M.) aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real de fecha 23 de mayo de 2019 y publicado en el BOP nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2021.

Los contratos que al efecto se suscriban, tienen la calificación de contratos privados, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estas parcelas pertenecientes a la Fase II del Polígono Industrial "La Serna", enteramente de propiedad municipal, se ubican en el Polígono Industrial promovido por este Ayuntamiento, ya consolidado, al Este de la población y se enmarca entre la Ctra. N-310A y Autovía A-43 (Levante-Extremadura), y se encuadran dentro de la siguiente manzana:

<b>UBICACIÓN MANZANA</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL</b>
Avenida de la Industria, núm. 6 (Fase II) Finca Registral 23244	3313402VJ9331S0001IM	7.487 m <sup>2</sup>

La enajenación se realizará por los metros cuadrados en los que esté interesado cada uno de los oferentes, **partiendo de una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>**, fachada mínima de 10 m.l.

Según los metros cuadrados que a cada uno de los oferentes interese, se irán segregando las parcelas de la correspondiente manzana, dejando constancia que no deben quedar restos que sean inferiores a la unidad mínima de superficie, (400 m<sup>2</sup>, con fachada mínima de 10 metros lineales).

La manzana se divide en dos zonas diferenciadas (Plano **ANEXO III**):

- ✓ **Zona A Pequeña industria donde se ubicarán preferentemente las parcelas inferiores a 720 m<sup>2</sup>**



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

**Expediente nº: 3/2022 VPPFII**

- ✓ **Zona B Industria mediana donde se ubicarán preferentemente las parcelas superiores a 720 m<sup>2</sup>**

En el supuesto de que se produjeran estos restos, una vez realizado el procedimiento de apertura de plicas, el Ayuntamiento se reserva la facultad, previa consulta con los afectados, de adjudicar dichos restos a las parcelas colindantes, o en caso de que la parcela completa se enajene en ese mismo acto, de prorratear, la superficie que resultase de resto e inferior a la unidad mínima de superficie, para que proporcionalmente a las dimensiones de la que desean adquirir, se prorratee la superficie, y al mismo precio por m<sup>2</sup> que hubieran ofertado en su plica, para asignarle la superficie proporcional hasta agotar la manzana de forma que no queden estos restos, pudiendo decaer en la adquisición de la parcela principal si no se asume la compra de dichos restos.

Únicamente podrá una oferta por licitador, teniéndose en cuenta que la adjudicación de dichas parcelas se realizará a la proposición económica más ventajosa para el Ayuntamiento según los criterios de adjudicación.

### CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El presente expediente de venta se realizará mediante procedimiento abierto, por **concurso público**, en el que cualquier interesado podrá presentar oferta.

Para la valoración y determinación de las proposiciones y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación identificados en la CLÁUSULA OCTAVA del presente PLIEGO.

### CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es).

### CLÁUSULA CUARTA. TIPO DE LICITACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO

1. El tipo de licitación, mejorable al alza, se fija en 50,43 €/m<sup>2</sup> más IVA.
2. El precio de adjudicación deberá abonarse por el adjudicatario de la siguiente forma:
  - ✓ 25% del precio de la adjudicación en el plazo de 1 mes desde la notificación de la adjudicación. El impuesto a que esté sujeta la Compraventa (IVA) se abonará íntegramente con el primer plazo.
  - ✓ 25% correspondiente al segundo plazo, en el plazo máximo de un año desde la firma del contrato de compraventa.
  - ✓ 25% correspondiente al tercer plazo, en el plazo máximo de dos años desde la firma del contrato de compraventa.



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

### Expediente nº: 3/2022 VPPFII

- ✓ 25% final, en el plazo de tres años a contar desde la firma de la compraventa.

No obstante lo anterior, el adjudicatario podrá optar por abonar el importe total de la adjudicación en cualquier momento desde la notificación de la adjudicación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, se establece una bonificación sobre el precio de adjudicación de las parcelas del 5% de dicho precio para aquellos licitadores que opten por el pago al contado de la totalidad del precio de adjudicación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, bonificación que se aplicará al precio de adjudicación una vez se haya abonado el total de la parcela en el plazo indicado.
4. Asimismo, atendiendo a la satisfacción del interés público municipal representado por la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial "La Serna" y sus consecuencias en el desarrollo económico del municipio, todo ello dentro del ámbito de la competencia municipal definida por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, que reconoce expresamente la competencia de los municipios para desarrollar acciones públicas dirigidas entre otros fines al fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, se establece una bonificación adicional y acumulable a las establecidas en el apartado anterior de esta cláusula CUARTA, de un 10% a favor de aquellos interesados que opten por la instalación e implantación de su actividad económica conforme a las condiciones especiales señaladas bajo la rúbrica "**REGIMEN ESPECIAL BONIFICADO**" de la CLAUSULA DECIMOCUARTA.

Esta Bonificación adicional se descontará del precio de adjudicación. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar previa a la adjudicación definitiva, fianza por el importe bonificado, en alguna de las formas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Una vez hayan quedado demostradas las condiciones recogidas en dicha CLAUSULA DECIMOCUARTA se procederá a la devolución de la fianza presentada a los licitadores que hubieren optado por la misma en el plazo de dos meses a contar desde que haya quedado demostrado de forma fehaciente por los servicios técnicos municipales la completa ejecución y puesta en marcha de la actividad proyectada. Transcurridos los plazos establecidos en el presente Pliego para el cumplimiento de los condicionantes que regulan este REGIMEN ESPECIAL BONIFICADO sin que dichos condicionantes se hubieran cumplido, procederá la incautación automática de esta fianza por incumplimiento de las condiciones estipuladas para el otorgamiento de la presente bonificación.

5. El incumplimiento de los plazos establecidos para el pago de las parcelas adjudicadas dará lugar a la resolución de pleno derecho del contrato de compraventa y determinará la retención por parte del Ayuntamiento del 30% del importe satisfecho hasta esa fecha (IVA excluido), en concepto de penalización por el incumplimiento, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización de la parcela.

### CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

Para el presente procedimiento de enajenación de parcelas **no** se exige **garantía provisional**, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

### Expediente nº: 3/2022 VPPFII

Los que resulten adjudicatarios deberán constituir una **GARANTÍA DEFINITIVA DEL 5%** del importe de adjudicación, IVA excluido, Dicha garantía será eximida a aquellos licitadores que abonen el pago total dentro de los 10 días hábiles desde el requerimiento a que hace referencia la Cláusula DECIMOPRIMERA del presente Pliego.

Para el supuesto de que quienes resulten adjudicatarios decidan acogerse al régimen especial bonificado previsto en las CLÁUSULAS CUARTA y DECIMOCUARTA, **se deberá constituir una fianza adicional equivalente al importe bonificado.**

Estas garantías, tanto la ordinaria como la que deben constituir los licitadores que opten al régimen especial bonificado, podrán prestarse en alguna de las siguientes formas establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Las garantías, constituidas por quienes resulten adjudicatarios quedarán afectas al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este Pliego de Condiciones y no será devueltas o canceladas hasta que no se haya procedido a elevar a escritura pública la enajenación de la parcela adjudicada. Sin perjuicio de lo expresamente dispuesto en este Pliego cuando se trata de la garantía constituida para quienes decidan acogerse al Régimen Especial Bonificado.

### CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

A tal efecto, los interesados deberán proceder a la presentación del **ANEXO I, DECLARACIÓN RESPONSABLE**, debidamente cumplimentada, sin perjuicio de que, de resultar adjudicatario, deba presentar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y no existencia de prohibiciones de contratación.



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

Expediente nº: 3/2022 VPPFII

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

#### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, se podrán utilizar tanto la **presentación manual como por medios electrónicos a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Estado**.

**En el caso de presentación manual o presencial:** las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, 1, CP 13710 Argamasilla de Alba, en horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el día **4 de noviembre de 2022**.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

**En el caso de presentación electrónica:** Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

### Expediente nº: 3/2022 VPPFII

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, antes de las 14:00 horas del día **4 de noviembre de 2022**, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que Plataforma de Contratación del Estado pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Estado.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados/archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar la enajenación de suelo industrial FASE II, expediente nº: 3/2022 VPPFII**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

**Expediente nº: 3/2022 VPPFII**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

### **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al siguiente **ANEXO I**:

#### **"ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la **ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES** del expediente **nº: 3/2022 VPPFII**.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de enajenación de bienes patrimoniales, en concreto **(Marcar con una X lo que proceda)**:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa a la que representa autoriza a la administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social a través de las bases de datos de otras administraciones públicas con las que haya establecido convenios.



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

**Expediente nº: 3/2022 VPPFII**

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,  
Fdo.: \_\_\_\_\_."

### **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

a) **Oferta económica**, conforme al siguiente **ANEXO II**:

#### **"ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_  
en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado  
del expediente **nº: 3/2022 VPPFII** para la enajenación del bien patrimonial mediante  
concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve  
de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y  
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato correspondiente a:



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

Expediente nº: 3/2022 VPPFII

<b>SUPERFICIE SOLICITADA</b> <b>(m<sup>2</sup>)</b>	<b>*PRECIO OFERTADO POR m<sup>2</sup></b> <b>(Iva no incluido)</b>	<b>TOTAL</b> <b>(Iva no incluido)</b>

(\*) El precio ofertado no podrá ser inferior a 50,43 €/m<sup>2</sup>, sin perjuicio de las bonificaciones que posteriormente se apliquen en el proceso de adjudicación.

Marcar con una X al régimen al que se opta.

RÉGIMEN NORMAL

RÉGIMEN BONIFICADO

Las parcelas con superficie igual o inferiores a 720 m<sup>2</sup> se ubicarán preferentemente en la Zona A de la Manzana y las parcelas superiores a 720 m<sup>2</sup> se ubicarán preferente en la Zona B de la Manzana.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_."

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

En el caso de optar por el **REGIMEN ESPECIAL BONIFICADO**, deberá presentar una breve descripción o memoria de la actividad a desarrollar, el plazo de inicio de ejecución de obras y la fecha prevista de inicio de actividad.

### CLÁUSULA OCTAVA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación.

#### 1. Por mejora en el precio de licitación (hasta 75 puntos)

La mejor oferta al alza sobre el precio de licitación obtendrá 75 puntos y la restantes serán puntuadas proporcionalmente atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P=75*Ov/Om$$

Donde:

P= Puntuación obtenida

Om= Oferta más ventajosa

Ov= Oferta a valorar



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

Expediente nº: 3/2022 VPPFII

### 2. Por acogerse al Régimen Bonificado regulado en la CLÁUSULA DECIMOCUARTA: 25 puntos .

En caso de existir varias propuestas con el mismo precio ofertado por metro cuadrado se procederá, en primer lugar, a elegir a aquella que haya elegido acogerse al Régimen Bonificado, de persistir el empate y tras su consulta a quien haya manifestado el pago de la misma en el menor periodo de tiempo. De continuar el empate, se procederá a realizar sorteo público para dirimir el orden de elección de parcelas por los interesados.

#### CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará formada por:

- D. Pedro Ángel Jiménez Carretón, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D<sup>a</sup>. Ana Cristina Navas Sánchez, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Florencio Conejero Herradura, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Jesús Sánchez Serrano, Vocal.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Jiménez Ramírez, que actuará como Secretaria de la Mesa.
- D. Alejandro Díaz Carrasco, que actuará como Secretario Suplente de la Mesa
- D<sup>a</sup>. Sara Rodríguez Negrillo, que actuará como Auxiliar Órgano de Asistencia o, en caso de ser necesario, Secretaria Suplente 2<sup>a</sup> de la Mesa

#### CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los [sobres/archivos electrónicos] «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

### Expediente nº: 3/2022 VPPFII

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá a los adjudicatarios.

### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### I. Requerimiento de la documentación.

Valoradas y clasificadas las ofertas por orden decreciente el Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente salvo que ya lo hubiera incluido en el sobre A de documentación administrativa, para que proceda a:

1º.- Constituir a favor de la Hacienda Local la garantía definitiva establecida en la Cláusula QUINTA del presente Pliego, y en su caso la adicional, para el supuesto de acogerse al **RÉGIMEN ESPECIAL BONIFICADO**.

2º.- Presentar en la Tesorería Municipal la justificación documental de haber ingresado el precio de adjudicación más el IVA que corresponda al precio total de la misma, conforme determina la Cláusula CUARTA del Pliego.

3º.- En su caso, compromiso de abonar el restante 75%, dentro de los plazos establecidos en la Cláusula CUARTA.

4º.- En el caso de que el contrato se adjudique a la Unión de Empresas, deberán acreditar la constitución de la misma, mediante Escritura Pública.

#### II. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

### Expediente nº: 3/2022 VPPFII

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### III. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cumplida la obligación de pago íntegro del precio de adjudicación y una vez formalizado el correspondiente contrato, se procederá al otorgamiento de la escritura pública, corriendo el adjudicatario con los gastos correspondientes.

#### CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO COMPRADOR

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de venta así como de la práctica de las inscripciones registrales.

Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente Pliego con el carácter de condiciones resolutorias de la venta, incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador.

#### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN NORMAL. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La venta de las parcelas municipales que constituyen el objeto de la presente licitación tiene como finalidad aportar terrenos para ser edificados conforme a las previsiones del planeamiento



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

### Expediente nº: 3/2022 VPPFII

municipal para que en los edificios o instalaciones que se construyan sobre las mismas puedan desarrollarse las actividades empresariales cuya instalación en el Polígono Industrial se considera imprescindible para facilitar el desarrollo económico del municipio por medio de la creación de puestos de trabajo y el incremento de la inversión productiva.

En atención a todo lo anterior los adjudicatarios quedan obligados a:

- A. No enajenar la parcela adjudicada, con o sin construcción, ni lo construido sobre ella, durante el plazo de DIEZ años a contar desde la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura pública de la parcela adjudicada, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. **Esta Cláusula se inscribirá en el Registro de la Propiedad.**
- B. Serán de cuenta del adjudicatario los enganches particulares a los servicios de agua, luz y alcantarillado y todos los necesarios para el adecuado uso de la parcela.

Los costes financieros de anticipos, o financiación preliminar o puente, si, en su caso se contrajesen por el Adjudicatario, corresponden a la economía interna de éste y a su propia responsabilidad obligacional y en ningún caso podrán aducirse para impugnar la validez del precio alzado del suelo.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- REGIMEN ESPECIAL BONIFICADO. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Atendidas las características especiales de este Régimen en cuanto supone una bonificación adicional para los licitadores interesados en la adquisición de parcelas y con el fin de evitar, en lo posible, la utilización fraudulenta de este régimen especial de bonificación, los adjudicatarios que opten por este régimen especial, quedan obligados a:

- A. Destinar la parcela al uso o usos en cada caso establecidos por la ordenación urbanística vigente (uso industria-almacén).
- B. Implantar su proyecto empresarial en el Polígono Industrial solicitando y obteniendo a tal fin, además de las autorizaciones administrativas sectoriales que sean competencias de otras administraciones públicas, la licencia municipal de actividad, clasificada o no, que le habilite para el desarrollo de la misma, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en el plazo de 24 meses a contar desde la fecha de firma del contrato y, en todo caso, a obtener Licencia de Obras en el plazo de 12 meses desde la notificación de la adjudicación.
- C. Construir lo autorizado por la Licencia de Obras, con sujeción al proyecto técnico presentado que haya servido de base para su concesión, en el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la Licencia de Obras. El inicio y la finalización de las obras deberán comunicarse al Ayuntamiento aportando los correspondientes certificados de inicio y fin de obras expedido por la Dirección facultativa de las mismas. Este plazo podrá ser ampliado, previa petición razonada al Pleno de la Corporación.



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

### Expediente nº: 3/2022 VPPFII

En todo caso el plazo máximo de finalización de la construcción proyectada será de tres años a contar desde la fecha de adjudicación de la parcela.

- D. Reparar los desperfectos causados sobre las vías públicas y demás espacios libres que sean consecuencia de la ejecución de las obras sobre las parcelas adjudicadas.
- E. No enajenar la parcela adjudicada, con o sin construcción, ni lo construido sobre ella, durante el plazo de DIEZ años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, sin haberlo comunicado con anterioridad y de forma fehaciente al Ayuntamiento, especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación, al objeto de que el Ayuntamiento ejercite, si lo estima oportuno, el derecho de adquisición preferente regulado en la Cláusula Decimocuarta. **Esta Cláusula se inscribirá en el Registro de la Propiedad.**
- F. Serán de cuenta del adjudicatario los enganches particulares a los servicios de agua, luz y alcantarillado y todos los necesarios para el adecuado uso de la parcela.
- G. El Adjudicatario se compromete y obliga a no gravar la parcela o parcelas, salvo para obtener financiación exclusivamente para llevar a cabo la edificación autorizada. Si infringiera esta prohibición incurrirá en causa de resolución de pleno derecho de la compra del suelo. A tal efecto, el Pleno del Ayuntamiento puede autorizar la posposición de aquellas cláusulas que estime necesarias para garantizar la prelación de los créditos otorgados para la financiación exclusivamente de las obras de edificación autorizadas.

Los costes financieros de anticipos, o financiación preliminar o puente, si, en su caso se contrajesen por el Adjudicatario, corresponden a la economía interna de éste y a su propia responsabilidad obligacional y en ningún caso podrán aducirse para impugnar la validez del precio alzado del suelo.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CONDICIONES RESOLUTORIAS DE LA COMPRAVENTA DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

Al eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación impuesta en la letra A de la cláusula DECIMOTERCERA o letras B, C o E de la cláusula DECIMOCUARTA, según el régimen de bonificación elegido, que se consideran esencial en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas se le atribuye el **carácter de condición resolutoria expresa y automática** y producirá la resolución de pleno derecho de la compraventa con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal las parcelas con todas sus pertenencias y accesiones, entendiéndose consumada la tradición, con una contraprestación del precio satisfecho por las mismas (IVA excluido) minorado en un 30 % **en concepto de penalización por el incumplimiento**, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización de la parcela.

La presente condición resolutoria se incorporará expresamente a la escritura pública de venta y se inscribirá en el Registro de la Propiedad al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley Hipotecaria con Certificación expresa de la fecha de la firma del Contrato de Compraventa.

El poder resolutorio atribuido al Ayuntamiento se ejercerá con arreglo al siguiente procedimiento:



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

### Expediente nº: 3/2022 VPPFII

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de declarar resuelta la compraventa por su incumplimiento y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Alcalde, u órgano en quien delegue, adoptará acuerdo sobre la resolución de la compraventa.

3º.- La certificación del acuerdo definitivo adoptado por el alcalde, u órgano en quien delegue, en el que se declare la resolución de la compraventa junto con la escritura pública otorgada en su día para enajenar la parcela, en la que expresamente se consignará la presente condición resolutoria expresa y automática, servirán de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del Ayuntamiento.

4º.- El adjudicatario deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo del Alcalde, u órgano en quien delegue, en el que se declare la resolución de la compraventa.

La condición resolutoria se extinguirá por declaración expresa del Alcalde, u órgano en quien delegue, en tal sentido o por el transcurso del plazo de DIEZ años a contar de la firma del contrato de compraventa.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE Y OPCIÓN DE RECOMPRA

#### 16.1 DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

Durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de firma de la escritura de compraventa el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba conservará un derecho de adquisición preferente, en sus dos modalidades, tanteo y retracto, con trascendencia real, que **se reflejará de forma expresa en la escritura pública para su constancia registral**, en los supuestos de transmisión onerosa que pretenda el adjudicatario.

El ejercicio del citado derecho de adquisición preferente exigirá en la modalidad de tanteo que el adjudicatario que pretenda transmitir onerosamente la parcela adjudicada, sola o con edificación, lo comunique fehacientemente al Ayuntamiento especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de 1 mes para resolver sobre el ejercicio del derecho de tanteo.

En su modalidad de retracto, el ejercicio del derecho de adquisición preferente se concretará en la subrogación del Ayuntamiento en el lugar del que adquiera la parcela que transmita el adjudicatario de forma onerosa, en las mismas condiciones que realmente se hayan estipulado en el contrato. El ejercicio del derecho de retracto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 1.524 del Código Civil para el retracto legal, si bien el plazo de ejercicio será de 1 mes.

#### 16.2 OPCION DE COMPRA

Asimismo, atendiendo a la satisfacción del interés público municipal representado por la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial "La Serna" y sus consecuencias en el desarrollo económico del municipio, todo ello dentro del ámbito de la competencia municipal definida por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

### Expediente nº: 3/2022 VPPFII

del Régimen local y con el fin de evitar la especulación con el suelo puesto a disposición de los interesados, se establece una OPCIÓN DE COMPRA a favor del AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, durante el plazo de 4 años a contar desde la formalización de la adjudicación en escritura pública, sobre aquellas parcelas que se encuentren sin edificar a la fecha del ejercicio de esta OPCIÓN. El precio fijado para el ejercicio de esta OPCIÓN DE COMPRA será el mismo satisfecho por el adjudicatario con motivo de su adjudicación actualizado según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo desde que se escritura el bien a favor del adjudicatario hasta que se ejerce la OPCIÓN DE COMPRA.

Esta OPCIÓN DE COMPRA **se reflejará de forma expresa en la escritura pública para su constancia registral.**

Para ejercicio de esta OPCIÓN DE COMPRA bastará Resolución de Alcaldía, debidamente notificada al adjudicatario, donde se acredite la constatación de la falta de edificación de la parcela adjudicada y se ponga a disposición del adjudicatario el importe del precio calculado en la forma anterior.

Será de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales y registrales que se ocasionen como consecuencia del ejercicio de esta OPCIÓN DE COMPRA.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PARCELAS QUE PUDIERAN QUEDAR DESIERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 137.4.d) de la Ley 33/2002, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación al caso, una vez realizada la subasta y si quedase/n desierta/s alguna/s parcela/s, y al objeto de evitar la repetición de procesos de enajenación sin ofertas de adquisición, podrá/n adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas.

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento durante un plazo de 1 año a contar desde la fecha de adjudicación de las parcelas o en su defecto desde la finalización del plazo otorgado para la presentación de proposiciones de la presente licitación. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

**Expediente nº: 3/2022 VPPFII**

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente enajenación serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Ciudad Real, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

#### 19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Argamasilla de Alba, a 29 de septiembre de 2022

EL ALCALDE,



Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón.



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

**Expediente nº: 3/2022 VPPFII**

### ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la **ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES** del expediente **nº: 3/2022 VPPFII**.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de enajenación de bienes patrimoniales, en concreto **(Marcar con una X lo que proceda)**:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa a la que representa autoriza a la administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social a través de las bases de datos de otras administraciones públicas con las que haya establecido convenios.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

**Expediente nº: 3/2022 VPPFII**

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.



## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.  
926 521 034  
NIF: P1301900E  
Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

**Expediente nº: 3/2022 VPPFII**

### ANEXO II

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_  
en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado  
del expediente **nº: 3/2022 VPPFII** para la enajenación del bien patrimonial mediante  
concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve  
de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y  
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato correspondiente a:

<b>SUPERFICIE SOLICITADA (m<sup>2</sup>)</b>	<b>*PRECIO OFERTADO POR m<sup>2</sup> (Iva no incluido)</b>	<b>TOTAL (Iva no incluido)</b>

(\*) El precio ofertado no podrá ser inferior a 50,43 €/m<sup>2</sup>, sin perjuicio de las bonificaciones que posteriormente se apliquen en el proceso de adjudicación.

Marcar con una X al régimen al que se opta.

RÉGIMEN NORMAL

RÉGIMEN BONIFICADO

Las parcelas con superficie igual o inferiores a 720 m<sup>2</sup> se ubicarán preferentemente en la Zona A de la Manzana y las parcelas superiores a 720 m<sup>2</sup> se ubicarán preferente en la Zona B de la Manzana.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.



# AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.

926 521 034

NIF: P1301900E

Web: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

Expediente nº: 3/2022 VPPFII

## ANEXO III (PLANO MANZANA)

